# CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD, con RUC Nº 20509510149, con domicilio legal en Jirón Carlos Concha Nº 163- Distrito de San Isidro, representada por Doña ANA MARIA GUTIERREZ CABANI, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, identificado(a) con DNI Nº 09992560 de conformidad a la Resolución Nº 204-2012-SISOL/MML de fecha 01 de Agosto de 2012, a quien en adelante se le denominará SISOL, y de otra parte Don(ña) AGUILAR ESPINOZA DAVID CESAR, identificado con DNI Nº 20880136, RUC Nº 10208801363, con domicilio en AV. CAMINO REAL MZ. M LOTE 08 URB VIÑA SAN FRANCISCO - SANTA ANITA, Departamento de LIMA a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR en los términos y condiciones siguientes:

# **PRIMERA: ANTECEDENTES**

SISOL en su condición de Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se rige por su Texto Único Ordenado aprobado según Decreto de Alcaldía Nº 055, publicado con fecha 28 de octubre de 2006, donde se establece que el SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD – SISOL, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud a la población, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y realizar estudios necesarios para atender sus fines; es una persona jurídica con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia.

# **SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente Contrato el Locador se obliga a realizar para el SISOL, la PRESTACIÓN DEL Servicio CAJERO DIGITADOR, en concordancia con los Términos de Referencia, su propuesta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por SISOL, el deber de confidencialidad y las condiciones estipuladas en el presente Contrato.

### **TERCER: PLAZO**

El plazo de duración del presente contrato será de 1 mese(s), contados hasta el 30/09/2013 o hasta agotar el monto máximo de S/. 1,000.00 establecido como retribución por la prestación del servicio; lo que ocurra primero.

# **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**

Se pagará como contraprestación por el servicio prestado por **EL LOCADOR**, hasta la suma de S/ 1,000.00 (un mil con 00/100 Nuevos Soles) para cualquier modalidad de contratación administrada por **SISOL**; descontandose las retenciones de ley; monto que será cancelado según los Términos de la referencia.

### **QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

**SISOL**, podrá resolver el Contrato por cualquiera de las causales que establece el Régimen Legal; sin expresión de cusa y en cualquier momento, mediante carta simple cursada al Locador con veinte cuatro (24) horas de anticipación. Asimismo, en forma conjunta con el Locador podrá poner fin al contrato por mutuo disenso.

#### **SEXTA: REGIMEN LEGAL**

En todo lo que no esté estipulado en el presente Contrato regirán las Normas del Código Civil.

# SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja del contrato o se relacione con la ejecución y/o interpretación del mismo, será resuelto mediante conciliación.

Estando ambas partes conformes con los términos y condiciones que contienen el presente contrato, lo suscriben en la ciudad de San Isidro, el 01 de SETIEMBRE del 2013

SISOL		EL LOCADOR